REF.: SIMESE N° 105.062/2023-PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE DA CONFORMIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ENMIENDA "B" DEL CONTRATO DGG/UEP N° 14/2022 "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECONVERSIÓN DE 31 UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, PARAGUARI Y CENTRAL" ID N° 396.133, STEP: PY MSPBS 213907 CW RFB, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD (P167996) PRÉSTAMO 8963 -PY (BIRF/BANCO MUNDIAL).

Asunción, 31 de agosto de 2023.-

DICTAMEN A.J. N°.....1366...../2023

Abogado
Luis Carlos Benitez Torres, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación al expediente de referencia, a fin de elevar dictamen en los siguientes términos:

OBJETO DEL DICTAMEN:

Que, la Nota DGG/UEP N° 840/2023, de fecha 31 de junio de 2023 por la cual la Gerencia del Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud (P167996), remite los antecedentes y solicita la resolución POR LA CUAL SE DA CONFORMIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ENMIENDA "B" DEL CONTRATO DGG/UEP N° 14/2022 "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECONVERSIÓN DE 31 UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, PARAGUARI Y CENTRAL" ID N° 396.133, STEP: PY MSPBS 213907 CW RFB, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE - - FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD (P167996) PRÉSTAMO 8963 -PY (BIRF/BANCO MUNDIAL).

ANÁLISIS:

Que, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud del Paraguay - Préstamo N° 8963-PY, se ha suscrito el Contrato DGG/UEP N° 14/2022 en fecha 19 de julio de 2022 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) - PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD DEL PARAGUAY PRÉSTAMO BIRF 8963-PY y la Unipersonal ING. CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO a través de su representante Legal el Señor Carlos Vicente Gueyraud Caballero, para la construcción de Obras del proceso "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECONVERSIÓN DE 31 UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, PARAGUARIY CENTRAL".

Que, el proceso se encuentra incluido en el Sistema de Seguimiento de Planes de Adquisiciones del Proyecto (STEP) N°: PY-MSPBS-213907-CW-RFB, con revisión posterior.

Que, el tipo de revisión por el cual se adjudicó el proceso según el tipo de revisión en el Sistema de Seguimiento en Adquisiciones es REVISIÓN POSTERIOR, el cual no requiere la NO OBJECIÓN del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF/Banco Mundial).

Que, por Resolución SG N° 184, de fecha 10 de mayo de 2023, se da conformidad a la Suscripción de la Enmienda A del Contrato DGG/UEP N° 14/2022.

Que, el 18 de mayo de 2023, se ha suscripto la Enmienda A al Contrato DGG/UEP N° 14/2022, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Contratista ING CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO.

Que, el proceso se enmarca dentro de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial en su Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, numerales 6.5, 6.6, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de las Guías de Adquisiciones para prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (BIRF) y supletoriamente en lo referente a la publicidad del proceso en el Portal por la Ley 2051/2003 - De Contrataciones Públicas.

Que, la disposición previa resulta aplicable al caso debido a que la fuente de financiamiento para la contratación pretendida corresponde a los fondos provenientes del contrato de préstamo aprobado por efecto de la Ley N° 6523, del 26 de marzo de 2020 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 8963-PY, POR UN MONTO DE HASTA US$ 115.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CIENTO QUINCE MILLONES), SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD...".

Que, la Resolución S.G. N° 123, de fecha 27 de marzo de 2020, crea la Unidad Ejecutora de Proyectos del Banco Mundial, dependiente de la Dirección General de Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Contrato de Préstamo N° 8963-PY.

Que, la Enmienda "B" a ser suscripta, en el Lote N° 1, amplía el plazo de entrega de las obras.

Gustavo Irala Villar, Director General de Asesoría Jurídica

Que, a través de la Nota TCI N° 197/2023 la empresa encargada de la fiscalización de las obras remite el Dictamen Técnico de Pertinencia del Lote 1, detallando y justificando los motivos de la ampliación de plazo de finalización de las obras.

Que, acorde a lo preceptuado en la Constitución Nacional en el Articulo 242 - De los Deberes y Atribuciones de los Ministros los mismos son los jefes de administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan las políticas relativas a las materias de su competencia; y el Decreto N° 21376/98, articulo 19 y 20 numerales 6 y 7, donde establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la institución y le asigna como funciones específicas la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones. -

CONCLUSION:

En consecuencia, del análisis de los antecedentes administrativos que se exponen a consideración de esta Dirección General, se concluye que el proyecto de Resolución remitido por el Proyecto de Fortalecimiento del Sector Salud, se encuentra ajustado a las exigencias legales establecidas.

POR TANTO, es criterio de esta Dirección General que S.E., la Señora Ministra, cuenta con facultades legales para resolver sobre la SUSCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA "B" AL CONTRATO DGG/UEP N° 14/2022 "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECONVERSIÓN DE 31 UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, PARAGUARI Y CENTRAL" ID N° 396.133, STEP: PY MSPBS 213907 CW RFB, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD (P167996) PRÉSTAMO 8963 -PY (BIRF/BANCO MUNDIAL), conforme a las facultades que le otorga el Decreto N° 21.376/98, Art. 20° numeral 7, que establece: "*...Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...*".

Así también, destacamos que el presente dictamen se halla circunscripto a las formalidades que la ley exige para este tipo de acto administrativo, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso: de los precios referenciales, ofertas, calidad y otras cuestiones o especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, ya que son propias en cada acto administrativo y del área u órgano requirente que genera el pedido.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. Gustavo Irala Villar, Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
MSP y BS

Abg. Carlos Filmono Espinola
Asesor Jurídico
Dirección de Asesoría Jurídica
MSP y BS

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
NRO. 105062 FECHA 31/08/23
HORA 11:15 FIRMA